

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Autoriza revista en la Corte al Cor. D. A. de Dueñas.—Ascensos en el cuerpo de Infantería de Marina.—Sobre percepción de haberes del Comte. D. A. Galarza y del Cap. D. F. Barbarroja.—Sobre situación en que deben quedar las fuerzas de Infantería de Marina que van a Lituania.—Concede prórroga de licencia al Cap. D. P. Pilón.—Resuelve instancia del id. D. A. García.—Ascenso del T. D. J. Expósito.—Desestima instancia de un maquinista.—Au-

toriza al C. de F. D. F. Núñez y al T. de N. D. A. Génova para usar sobre el uniforme las condecoraciones de Comendador y Oficial de San Carlos.—Desestima instancia de un contramaestre mayor.—Concede cruz de San Hermenegildo a un maquinista mayor.—Aprueba baja en un inventario.

SERVICIOS AUXILIARES.—Resuelve pleito sobre perjuicios ocasionados al abastecimiento de aguas en Cartagena.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Convoca exámenes para Capitanes y pilotos de la Marina mercante.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el coronel de Infantería de Marina don Antonio de Dueñas Tomasseti, pase la revista del próximo mes de diciembre en esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de noviembre de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Señores.....

Excmo. Sr.: Para cubrir la vacante producida en el cuerpo de Infantería de Marina por pase a la situación de reserva del coronel D. Celestino Gallego Jiménez, el Rey (q. D. g.) se ha servido promover a sus inmediatos empleos, con antigüedad de 28 de octubre último, al teniente coronel D. Manuel López Cepero, comandante D. Joaquín García Anillo y capitán D. Carlos Rodríguez Sánchez-Núñez, por

ser los más antiguos en sus empleos aptos para el ascenso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de noviembre de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Señores.....

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de Infantería de Marina D. Abelardo Galarza Alvargonzález y capitán de dicho Cuerpo D. Francisco Barbarroja González, perciban sus haberes por la Habilitación general de este Ministerio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de noviembre de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Señores.....

Circular.—Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al personal de jefes, oficiales y clases de Infantería de Marina destinado en comisión a Lituania, se le considere comprendido en las reales órdenes de 8 de agosto y 13 de diciembre de 1913 (Ds. Os. núms. 176 y 278), sobre destino en

Africa, al igual que se resolvió para los que prestaron servicios en Fernando Póo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de noviembre de 1920.

DATO.

Señores.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Infantería de Marina D. Pedro Pilón Teruel, y vista el acta del reconocimiento facultativo sufrido, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle dos meses de licencia, como prórroga a la que por enfermo le concedió la real orden de 21 de octubre último (D. O. núm. 245).

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 29 de noviembre de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

Gabriel Antón.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Capitán general del departamento de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Infantería de Marina (E. R. A. R.) don Antonio García Tenorio, en súplica de que se le considere en situación de disponible, con derecho a continuar en el cuerpo de Seguridad, según determina para Ejército la ley de 27 de febrero de 1908, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido desestimar dicha petición, por no haber desaparecido las circunstancias que en otro tiempo impidieron que el expresado oficial pudiese, en el empleo que ahora ejerce, prestar servicio en el cuerpo de Seguridad no estando en situación de supernumerario, a la cual pasó el interesado a petición propia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de noviembre de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Señores.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante producida en el cuerpo de Infantería de Marina (E. R. A. R.) por fallecimiento del capitán de dicha escala D. José Piñana Pacheco, el Rey (q. D. g.) se ha servido promover a su inmediato empleo, con antigüedad de 27 de septiembre último, al teniente de dicho

Cuerpo y escala D. José Expósito del Pozo, por ser el más antiguo declarado apto.

Es asimismo la Soberana voluntad de S. M., que el capitán Expósito, pase destinado al departamento de Ferrol.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de noviembre de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Señores.

Cuerpo de Maquinistas (2.ª Sección)

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el segundo maquinista de la Armada D. Antonio Fernández Fernández, en la que solicita le sea concedido el pase a la situación de supernumerario, por haber sido nombrado profesor interino de mecánica en la Escuela de Náutica de la Coruña, por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido desestimar dicha petición, por no permitir la escasez de personal existente en el cuerpo de Maquinistas prescindir de los servicios del recurrente.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 29 de noviembre de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

Gabriel Antón

Sr. Capitán general del departamento de Ferrol.

Condecoraciones

Excmo. Sr.: Dada cuenta de comunicación del Comandante del aviso *Giralda*, interesando se les autorice a él, capitán de fragata D. Francisco Núñez Quijano, y al teniente de navío D. Arturo Génova y Torruella, para usar sobre el uniforme las condecoraciones de Comendador y Oficial de San Carlos, que les ha sido concedida por S. A. S. el Príncipe de Mónaco, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien conceder la autorización que se solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de noviembre de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Señores.

Orden de San Hermenegildo

Excmo. Sr.: El Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en real orden comunicada fecha 16 del corriente mes, dice a este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, lo siguiente:—«Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio en 25 del mes próximo pasado, promovida por el contramaestre mayor D. Prudencio Alvarez Alzueta, en súplica de que se le conceda mejora de antigüedad en cruz de San Hermenegildo; teniendo en cuenta que al interesado se le ha concedido dicha condecoración con antigüedad de 7 de marzo de 1918, como comprendido en la base décima de la ley de 29 de junio de este año (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Orden, ha tenido a bien disponer que el recurrente se atenga a lo resuelto en la real orden de 24 de abril de 1919 (D. O. núm. 93).»

Lo que de igual real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 29 de noviembre de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

Gabriel Antón

Sr. General Jefe de la Sección del Personal del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Capitán general del departamento de Ferrol

Excmo. Sr.: El Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en real orden comunicada de 16 del corriente, dice a este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina lo siguiente:—«El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al maquinista mayor de la Armada D. José Acosta Suárez, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 7 de marzo de 1918.»

Lo que de igual real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 29 de noviembre de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

Gabriel Antón

Sr. General Jefe de la Sección del Personal del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Capitán general del departamento de Cádiz.

Material y pertrechos navales

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación número 549, fecha 30 de octubre próximo pasado, del Comandante general del arsenal de la Carraca, que eleva a este Ministerio expediente acompañado de duplicada relación valorada, interesando la baja de un blanco reglamentario al inventario del torpedero núm. 19, y cargo del condestable, conforme a lo dispuesto por real orden de 9 de agosto de 1917 (D. O. núm. 177), según reseña que se acompaña,

el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central de la Armada, ha tenido a bien aprobar la baja que se solicita.

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 26 de noviembre de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

Gabriel Antón

Sr. General Jefe de la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del arsenal de la Carraca.

Reseña de referencia.

Relación valorada del efecto que se da de baja al inventario del torpedero núm. 19 y cargo del condestable.

CONDESTABLE

BAJA

VALOR
Pesetas.

- | | |
|---|-------|
| 1) Un blanco reglamentario para ejercicio de fuego..... | 50,00 |
|---|-------|

Servicios auxiliares

Justicia

Excmo. Sr.: La Dirección general de lo Contencioso del Estado, en comunicación de 30 del pasado octubre, dice a este Ministerio de Marina lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de Murcia, en pleito promovido por el Estado contra D. Liberato Montells y D. José de la Figuera, Marqués de Fuente el Sol, en concepto de dueños de unas fincas en cuyos pozos aparecen instalados motores eléctricos y se han abierto socavones o galerías con perjuicio del abastecimiento de aguas del arsenal de Cartagena:

Resultando del expediente instruido por la Autoridad de Marina, al efecto de depurar las causas de la disminución de aguas del arsenal, que se recibió declaración al Sr. Marqués de Fuente el Sol, e interrogado si tenía alguna finca que linda con los manantiales de la Marina, manifestó que posee una finca en «Los Dolores» que linda con la conducción de dichas aguas, pero no con los manantiales, y que cree que el agua que extrae de su propiedad en nada perjudica a las de la Marina, extrayendo, a lo más, 150 metros cúbicos cada veinticuatro horas, apareciendo determinada la finca en el expediente por las distancias de los pozos que en ella existen al manantial, y que por la resultancia de dicho expediente se dictó por este Ministerio real orden autorizando el ejercicio de la acción judicial contra el Marqués de Fuente el Sol y D. Liberato

Montells, propietario de otra finca en que se había instalado un motor eléctrico para la extracción de agua:

Resultando que el Sr. Montells se allanó a la demanda y el Marqués de Fuente el Sol se opuso a la misma, alegando no tener el carácter de dueño de la finca en que están los motores, por corresponder en propiedad a su esposa, habiendo recaído sentencia en primera instancia en que se admite la expresada excepción, que se formuló como perentoria, y, en su virtud, se le absuelve de la demanda.

Considerando que dicha sentencia no obsta a que se formule de nuevo la demanda contra la persona que según el Registro de la Propiedad resulte propietaria del indicado inmueble y aún contra el señor Marqués de Fuente el Sol, en concepto distinto del dueño, ya que conforme a lo dispuesto en el artículo 1.252 del Código Civil, para que la presunción de la cosa juzgada surta efecto en otro juicio es necesario que entre el caso resuelto por la sentencia y aquél en que ésta sea invocada, concorra la más perfecta identidad, no sólo en las cosas, las causas y las personas de los litigantes, sino también en la calidad con que lo fueron.

Considerando que debiendo el Abogado del Estado ejercitar los recursos procedentes contra las resoluciones que fueran contrarias a dicha entidad, ha interpuesto el de apelación contra la mencionada sentencia; pero siendo de temer que se confirme el fallo apelado por los mismos fundamentos de la sentencia recurrida, y que se impongan las costas al Estado, procede autorizar a la Abogacía del Estado en la provincia de Albacete, para que desista de la expresada apelación, y a la de la provincia de Murcia para que ejercite las nuevas acciones procedentes».

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso, se ha servido autorizar al Abogado del Estado en la provincia de Albacete, para que desista de la apelación interpuesta por la de Murcia contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de dicha capital en el expresado pleito promovido por el Estado contra D. Liberato Montells y D. José de la Figuera, Marqués de Fuente el Sol, y autorizar también al Abogado del Estado en la provincia de Murcia, para que ejercite las nuevas acciones que fueren procedentes con arreglo a las instrucciones que le comunique la Dirección general de lo Contencioso.

Lo que de real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de noviembre de 1920.

DATO

Sr. Ministro de Hacienda.

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Capitán general del departamento de Cartagena.

Señores....

Navegación y pesca marítima

Exámenes para pilotos y capitanes de la Marina mercante

Excmo. Sr.: Debiendo dar principio el día 3 de enero próximo los exámenes para capitanes y pilotos de la Marina mercante correspondientes al primer semestre del año 1921, y cuyos actos habrán de verificarse en las cinco Comandancias de Marina de Bilbao, Coruña, Cádiz, Cartagena y Barcelona, en el orden expresado, y con arreglo a lo dispuesto en el reglamento para obtener los títulos de piloto y capitán de la Marina mercante, aprobado por real orden de 12 de mayo de 1919 (*Gaceta de Madrid* núm. 139, de 19 del mismo) y (*DIARIO OFICIAL* núm. 119, pág. 764), S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en los cinco puertos de referencia el Tribunal examinador lo constituyan el personal siguiente:

Presidente.—El capitán de fragata D. Antonio Gascón y Cubells, nombrado por real orden de 29 de junio de 1919.

Secretario.—El capitán de corbeta D. Joaquín Gutiérrez y Maldoqui, nombrado por real orden de 6 de enero de 1917.

Vocales.—Los determinados en los artículos 7, 8 y 23 del expresado reglamento.

Esta comisión del servicio se declara indemnizable para el capitán de fragata, Presidente, y capitán de corbeta, Secretario. Los ya aprobados en convocatorias anteriores, en sus exámenes teóricos para pilotos y capitanes, presentarán los justificantes de prácticas, Diarios de navegación y Cuadernos de cálculos, para ser revisados por la Junta examinadora, conforme a lo prevenido en el artículo 29 (transitorio) del citado reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 26 de noviembre de 1920.

DATO

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sres. Capitanes generales de los departamentos de Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sres. Comandantes de Marina de Bilbao, Coruña, Cádiz, Cartagena, Barcelona y Sevilla.

Sr. Presidente de la Junta de exámenes para pilotos y capitanes de la Marina mercante.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores.....